

SALTA, 03 JUN 2011

RESOLUCIÓN N° 1924

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Ref. Expte N° 46-26 338/11

VISTO, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546, las Resoluciones N°s 151/00, 24/08, 58/08 y 117/10 del Consejo Federal de Educación y la Resolución Ministerial N° 1.225/02 de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 151/00 del actual Consejo Federal de Educación aprueba las normas básicas para el funcionamiento y reconocimiento de los postítulos docentes, los que acreditarán la profundización y actualización sistemática de conocimientos, constituyendo parte de una propuesta académica de formación posterior a la formación inicial,

Que por la Resolución N° 117/10 del órgano citado precedentemente, se establece que los postítulos docentes constituyen una propuesta académica de formación orientada a dar respuestas a problemáticas educativas basadas en diagnósticos de necesidades situadas en el marco de las políticas jurisdiccionales y centrados en la formación para optimizar el desempeño docente,

Que por Resolución Ministerial N° 1.225/02, se aprueban los lineamientos generales que fijan los procedimientos y condiciones para la presentación, evaluación e implementación de Postítulos por los Institutos de Educación Superior de gestión pública y privada, dependientes de este Ministerio,

Que en el marco de esta última norma, se establecen tres tipos de Postulación: Actualización Académica, Especialización Superior y Diplomatura Superior, estipulando las características de la propuesta curricular y organizativa para cada uno de ellos,

Que el Artículo 46° de la Ley de Educación Nacional de Educación N° 26.206, establece que la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, es la modalidad educativa destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista en dicha norma, a quienes no hayan completado en la edad establecida reglamentariamente, y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida,

Que en función de los sujetos a quién va dirigida, la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos debe tener una señal de identidad que la diferencie de las demás modalidades, tanto en su estructura organizativa y curricular como en las características de sus actores institucionales, solo en la diversidad de la oferta educativa se brindará igualdad de oportunidades y equiparación en los resultados,



11'

RESOLUCIÓN N° 1924

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Ref Expte N° 46-26.338/11

Que resulta pertinente resaltar que la formación integral en el marco de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, requiere una mirada específica en lo referente a la formación para el trabajo, el cual es parte del desarrollo productivo y científico - tecnológico pero también de la trama socio - cultural y política de toda sociedad,

Que para los sujetos de ese tipo de educación, en general, finalizar el nivel de estudios obligatorios es mucho más que la obtención de un título que habilita para una mejor calidad de vida, significa la posibilidad de aprender a aprender, de continuar aprendiendo con su propio estilo y de asumirse como un sujeto a partir de la revalorización de sus capacidades, ergo, le cabe a la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos el generar un espacio de participación que afirme la autoestima, poniendo en juego lo que cada una pueda hacer, en una propuesta integral que tome en cuenta la diversidad, pero siempre referenciado a la idea del bien común, a la idea de un colectivo comunitario,

Que a tal efecto, en la jurisdicción, desde el año 2 006, se esta capacitando a los docentes que trabajan en ese tipo de educación, con la finalidad de mejorar sus desempeños laborales,

Que los servicios técnicos competentes de este Ministerio estiman conveniente otorgar la postulación de "Actualización Académica en Educación Permanente de Jóvenes y Adultos". a los docentes que hayan aprobado los cursos de capacitación desarrollado a través de la otrora Red Federal de Formación Docente Continua actual Unidad Técnica Provincial, según el siguiente detalle "Implementación de la transformación curricular en el proceso de alfabetización de jóvenes y adultos" (2 006), con 120 horas reloj, "Implementación de la transformación curricular en el proceso de alfabetización de jóvenes y adultos" (2 007), con 150 horas reloj, e "Implementación de la Transformación curricular en la educación de jóvenes y adultos" (2 010), con 120 horas reloj,

Que lo aconsejado en el apartado anterior, se fundamenta en que el total de horas reloj allí discriminado suma 225, así, se superan las 200 que como mínimo debe tener una Actualización Académica, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1 225/02,

Que el acceso al certificado de la actualización referida, sera mediante el otorgamiento de equivalencias de estudios conforme se explicita en la parte dispositiva de este instrumento, y el cursado y aprobación del seminario de profundización citado precedentemente,



//
RESOLUCIÓN N° **1924**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Ref. Expte. N° 46-26 338/11.

Que se estima pertinente dejar establecido que el dictado del seminario en cuestión se desarrolle a través del Instituto de Educación Superior N° 6 001 "Gral. Manuel Belgrano", de esta capital,

Que, por todo lo expuesto, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, a los fines correspondientes,

Por ello,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, únicamente, por el período lectivo 2011 el Postítulo de "Actualización Académica en Educación Permanente de Jóvenes y Adultos", conforme a lo expresado en los dos siguientes artículos; atento a lo citado desde el décimo al doceavo considerando de la presente

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que, a los fines de la emisión de la certificación del postítulo aludido, y sin perjuicio de lo señalado en el artículo siguiente se otorgará equivalencias de estudios de los cursos de capacitación desarrollado por la otrora Red Federal de Formación Docente Continua, actual Unidad Técnica Provincial, según el siguiente detalle: "Implementación de la transformación curricular en el proceso de alfabetización de jóvenes y adultos" (2 006), con 120 horas reloj; "Implementación de la transformación curricular en el proceso de alfabetización de jóvenes y adultos" (2 007), con 150 horas reloj; e "Implementación de la Transformación curricular en la educación de jóvenes y adultos" (2 010), con 120 horas reloj, por los Módulos de la Actualización aludida, conforme lo establece el Anexo que forma parte de esta norma

ARTÍCULO 3°.- Disponer que los docentes que sean beneficiados con el otorgamiento de equivalencias de estudios deberán cursar y aprobar el "Seminario de Profundización, elaboración y diseño de trabajo final", el que se desarrollará con 30 horas reloj, que formará parte de la postulación mencionada, conforme a los contenidos que se detallan en el Anexo, para así acceder a la acreditación de la postulación señalada en el artículo 1°, en virtud de lo consignado en el décimo primer considerando de este acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Instituto de Educación Superior N° 6 001 "Gral. Manuel Belgrano", dependiente de la Dirección General de Educación Superior a desarrollar el seminario citado en el artículo anterior

///

RESOLUCIÓN N° **1924**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Ref Expte N° 46-26 338/11

ARTÍCULO 5° Establecer que la Lic MIRTHA GRACIELA URBINA, DNI N° 16.141.057, y la Lic GABRIELA ELIZABETH IBÁÑEZ, DNI N° 21.634.549, personal docente de la unidad educativa citada, desarrollarán el seminario en cuestión, con un total de 30 horas reloj cada una, de tal forma de trabajar como pareja pedagógica

ARTÍCULO 6° Determinar que el Instituto de Educación Superior N° 6.001 "Gral Manuel Belgrano", emitirá las certificaciones correspondientes a la postulación aprobada por el Artículo 1° de la presente

ARTÍCULO 7°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación - Ejercicio en vigencia

ARTÍCULO 8°. Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar




Dra. ADRIANA LÓPEZ FIGUEROA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SALTA

RESOLUCION N°

1924

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Ref Expte N° 46-26 338/11

ANEXO

PLAN DE ESTUDIOS

1. NIVEL: Superior No Universitario
2. POSTITULO: Actualización Académica
3. DENOMINACIÓN: Actualización Académica en Educación Permanente de Jóvenes y Adultos"
4. OBJETIVOS:
 - Actualizar la formación de los docentes que se desempeñan en Núcleos Educativos para Jóvenes y Adultos que están transitando los estudios primarios
 - Crear un espacio de discusión crítica en torno a las características de la educación destinada a jóvenes y adultos en relación con la enseñanza para el trabajo
 - Ampliar el campo de la experiencia de los docentes a través del aprendizaje de nuevos conocimientos e instrumentos que le permitan diseñar nuevas estrategias de trabajo y evaluación en las aulas
 - Proponer múltiples recursos para la formación, producción e intercambio de experiencias relacionadas con los aprendizajes en contextos de enseñanza en los ámbitos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos
 - Establecer el registro y la sistematización de experiencias como herramienta privilegiada para acompañar procesos de evaluación y autoevaluación
5. ACREDITACIÓN: Certificado de "Actualización Académica en Educación Permanente de Jóvenes y Adultos"
6. MODALIDAD: Presencial
7. CARGA HORARIA: 225 horas reloj

RESOLUCION N° 1924

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Ref. Expte. N° 46-26 338/11.

TABLA DE EQUIVALENCIAS

Cursos de capacitación desarrollado a través de la otrora Red Federal de Formación Docente Continua, según SA-2006-CPS-SA-20-30 y SA-2007-CPSSA-9-1, Resolución de la Sub-Secretaría de Planeamiento Educativo N° 009/11, respecto de cada acción detallada seguidamente	"Actualización Académica en Educación Permanente de Jóvenes y Adultos"
"Implementación de la transformación curricular en el proceso de alfabetización de jóvenes y adultos"	"Implementación de la transformación curricular en el proceso de alfabetización de jóvenes y adultos"
"Implementación de la transformación curricular en el proceso de alfabetización de jóvenes y adultos"	"Implementación de la transformación curricular en el proceso de educación de jóvenes y adultos"
Implementación de la Transformación curricular en la educación de jóvenes y adultos	

CONTENIDOS DEL "SEMINARIO DE PROFUNDIZACIÓN, ELABORACIÓN Y
-DISEÑO DE TRABAJO FINAL -"

La investigación definición de un objeto de estudio La investigación como espacio de reflexión a partir de la gestión áulica una mirada retrospectiva Los registros como insumo para la elaboración de trabajo final



[Handwritten Signature]
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SALTÁ